



## ACTA CONSTITUCION

### IGLESIA DE CIENCIA INTUITIVA "ANANDA MARGA"

En día veinte de Agosto de dos mil diecisiete, siendo las dieciséis horas con treinta minutos, en la sede de la Iglesia ubicada en calle Padre Miguel de Olivares número 1482 comuna de Santiago, Región Metropolitana, se efectuó una asamblea con las personas que firman y se individualizan al final de la presente acta; quienes manifiestan que se han reunido con el objeto de adoptar los acuerdos necesarios para constituir una persona jurídica de derecho público, que se denominará "IGLESIA CIENCIA INTUITIVA ANANDA MARGA".

Presente en la asamblea el monje Acharya Jinananda Avadhuta con el nombre civil de Cirhigiri Mukasa estado civil soltero, pasaporte brasileño número FI 592074, domiciliado en calle Padre Miguel de Olivares número 1482 comuna de Santiago; y actúa como secretaria doña Paulina de Jesús Méndez Ramos, estado civil soltera, cédula nacional de identidad número 16.840.004-7, domiciliada en calle Barros Arana número 1429, comuna de Santiago. El Monje expone que el objeto de la asamblea es adoptar todos los acuerdos necesarios para constituir la "IGLESIA DE CIENCIA INTUITIVA ANANDA MARGA" en calidad de persona jurídica de derecho público, de conformidad a lo establecido en la ley número diecinueve mil seiscientos treinta y ocho, que estableció normas sobre constitución jurídica de las iglesias y organizaciones religiosas, y por el decreto número trescientos tres del Ministerio de Justicia, publicado en el Diario Oficial el veintiséis de mayo de dos mil, que contiene el Reglamento para el registro de entidades Oficina Nacional de Asuntos Religiosos Instructivo de tramitación de Personalidad Jurídica de Derecho Público para Iglesias y Organizaciones Religiosas de derecho público. Después de un amplio debate, los asistentes unánimes resuelven lo siguiente:

PRIMERO: Constituir la persona jurídica de derecho público que se denominará "IGLESIA DE CIENCIA INTUITIVA ANANDA MARGA".



SEGUNDO: Aprobar los estatutos por los que se regirá la IGLESIA DE CIENCIA INTUITIVA ANANDA MARGA, cuyo texto se transcribe en el número Cuarto, formando parte integrante de la presente Acta de Constitución.

TERCERO; La directiva queda integrada de la siguiente forma:

Presidente doña JUANITA CRISTINA LOPEZ MORAGA RUT. 4.496.731-6

Vicepresidente Don PATRICIO ALEJANDRO ARCE ROBLEDO RUT. 13.233.406-4

Secretario doña PAOLA ALEJANDRA FERNANDEZ VILLARROEL RUT. 12.714.479-6

Tesorero don PABLO VICENTE CONTRERAS ROMERO RUT. 15.820.915-2

Director Auxiliar Doña MARIA JOSE RODRIGUEZ CABRERA RUT. 16.521.706-3

CUARTO: Conferir mandato especial amplio a Doña Graciela Castillo Moya, cedula nacional de identidad número 9476085-2 domiciliado para estos efectos en calle Ahumada 312, oficina 725, comuna de Santiago, región metropolitana y a don Jorge Miranda Badani, cedula nacional de identidad 9.025.465-0, para que actuando individual o conjuntamente, efectúen los actos indicados en el artículo segundo del Decreto trescientos tres, antes individualizado.

QUINTO: Estatutos Iglesia ciencia intuitiva Ananda Marga.

## **IGLESIA DE CIENCIA INTUITIVA "ANANDA MARGA"**

### **TÍTULO PRIMERO**

#### **NOMBRE, OBJETO, PRINCIPIOS GENERALES, REPRESENTACION, DOMICILIO Y DURACION.**

ARTÍCULO PRIMERO. Constitúyase una persona jurídica de derecho público que se denominará IGLESIA DE CIENCIA INTUITIVA ANANDA MARGA, entidad que se regirá por las disposiciones del presente estatuto y, supletoriamente por las normas de la ley número diecinueve mil seiscientos treinta y ocho, que estableció normas sobre constitución jurídica de las iglesias y organizaciones religiosas, y por el Decreto número trescientos tres del Ministerio de Justicia, publicado en el Diario Oficial, el veintiséis de mayo de año dos mil, que contiene el Reglamento para el registro de entidades religiosas de derecho público.



ARTÍCULO SEGUNDO. La IGLESIA DE CIENCIA INTUITIVA ANANDA MARGA, en adelante simplemente "Ciencia Intuitiva Ananda Marga", es una asociación de comunidad fraterna, que no hace distinción de raza, sexo, condición social ni política y que profesan la Fe de un Dios omnipresente, omnipotente y omnisciente, creador y mantenedor del universo.

ARTÍCULO TERCERO: la entidad denominada "CIENCIA INTUITIVA ANANDA MARGA", tiene como preceptor maestro Prabhat Ranjan Sarkar, con nombre espiritual Shrii Shrii Anandamurtiji y se basa en su doctrina de la Escritura llamada Ananda Sutram.

ARTÍCULO CUARTO: ANANDA MARGA, estimulará la comunión y cooperación de las iglesias locales que la integran; planificará, coordinará y ejecutará las actividades comunes que le son propias; establecerá las instituciones necesarias para un integral desarrollo de su doctrina de la escritura llamada Ananda Sutram, promoverá, apoyará y coordinará todas las iniciativas que la entidad CIENCIA INTUITIVA ANANDA MARGA, estimen pertinentes para llevar a cabo su misión de sus escrituras a que adhieren. Sin embargo, las sedes locales deberán observar los principios mencionados en el artículo cuarto y cumplir los deberes y obligaciones que les impongan los presentes estatutos o acuerde la asamblea general.

La entidad "CIENCIA INTUITIVA ANANDA MARGA" central, podrá orientar, aconsejar, asesorar y apoyar a las sedes locales cuando éstas lo requieran.

ARTÍCULO QUINTO: Según el maestro Prabhat Ranjan Sarkar de nombre espiritual Shrii Shrii Anandamurtiji y que se basa en su doctrina de la Escritura llamada Ananda Sutram, sosteniendo los siguientes objetivos y principios de fe:

- I. Creemos y tenemos como preceptor del maestro Prabhat Ranjan Sarkar de nombre espiritual Shrii Shrii Anandamurtiji.
- II. Nuestra doctrina se basa en la Escritura llamada Ananda Sutram, que contiene la creación, evolución y disolución del universo; descritas en la escritura Carya Carya.
- III. Creemos en las prácticas religiosas de meditación y devoción a Dios, celebraciones de bautismo, casamientos y funerales, aspectos organizacionales, principios éticos



y morales de Yama y Niyama y demás preceptos religiosos, contenidas en las escrituras de Carya Carya.

- IV. Destacamos las seis lecciones de meditación y los dieciséis puntos para el desarrollo espiritual, los cuales contienen las síntesis de todas las prácticas espirituales de ANANDA MARGA, basada en principios éticos de Yama y Niyama.
- V. Nuestro propósito es la de trabajar para la devoción del ser humano en busca de su autorealización, para el establecimiento de una sociedad verdaderamente universal. Para lo cual se propende a la realización de prácticas religiosas espirituales de meditación con el fin de influir en las vidas y los principios éticos religiosos.
- VI. Nuestra finalidad espiritual es el servicio social de cualquier índole, asistencia psicológica, espiritual y material de víctimas de la sociedad o calamidades de la naturaleza. Además de elevar la cultura del ser humano, tanto en lo moral y espiritual.
- VII. Creemos que el ser humano posee un valor central, y su desarrollo integral como base de su autorrealización.

ARTÍCULO SEXTO: Para el cumplimiento y consecución de sus principios, de la organización "CIENCIA INTUITIVA ANANDA MARGA", podrá elaborar confeccionar, comercializar y distribuir publicaciones impresas, audiovisuales, digitales u otros materiales de distribución masiva, pudiendo para el efecto crear su propia editorial; además de establecer y constituir institutos educacionales y de meditación.

ARTICULO SEPTIMO: La institución, "CIENCIA INTUITIVA ANANDA MARGA", central representará, en las materias que le son propias, a las iglesias locales ante el Estado, instituciones y terceros, de conformidad con sus estatutos o por acuerdo de las asambleas generales.

ARTICULO OCTAVO: Su cede central estará ubicada en calle Padre Miguel de Olivares, numero mil cuatrocientos ochenta y dos, comuna de Santiago, región metropolitana; sin perjuicio de las demás sedes locales que se podrán constituir a nivel nacional, las cuales dependerán de la sede central.



Su duración será indefinido; sin perjuicio de su disolución de acuerdo al artículo diecinueve, de la Ley dieciocho mil seiscientos treinta y ocho, SOBRE LA CONSTITUCION JURIDICA DE LAS IGLESIAS Y ORGANIZACIONES RELIGIOSAS.

Los estatutos y documentos fundamentales de la iglesia "ANANDA MARGA", estarán en su domicilio.

## TÍTULO SEGUNDO

### LOS MIEMBROS, ESTRUCTURA, REQUISITOS Y OBLIGACIONES

ARTÍCULO NOVENO: Son miembros de la entidad "CIENCIA INTUITIVA ANANDA MARGA", todas las personas que acepten seguir la doctrina del maestro Prabhat Ranjan Sarkar, que acepte y cumpla las finalidades de la organización, de sus estatutos y del régimen interno y que realice las prácticas espirituales enseñadas en las escrituras propias. Que Contribuya financieramente con un aporte estipulado en el régimen interno, a título de mensualidades, quedando excepto de este aporte los monjes y monjas de nuestra iglesia.

Los asociados se clasifican en cuatro categorías. Asociados postulantes, iniciantes, efectivos, plenos y monásticos.

a) Postulantes o Simpatizantes:

- Personas que concurren regularmente a nuestras asambleas, sin derecho a voto.
- No poseen obligaciones para con Ananda Marga.
- Poseen un proceso de conocimiento y adoctrinamiento en los principios de Ananda Marga.
- Pueden participar en los proyectos y servicios de la institución.

b) Iniciantes:

- Haberse iniciado en la primera lección de meditación y tener al menos seis meses de prácticas espirituales en ANANDA MARGA.
- Mantener las observancias de las prácticas espirituales de ANANDA MARGA, enseñadas por el Acarya responsable.
- Estar al día con las obligaciones mensuales, de aporte a la comunidad.

c) Efectivos:



- Haber transcurrido a lo menos tres años en la primera lección de meditación y demás practicas espirituales de ANANDA MARGA.
- Estar en etapa observancia de los dieciséis puntos de la forma de ser de un practicante asiduo de las sesiones espirituales de ANANDA MARGA, y tener por lo menos la tercera lección de meditación.
- Participación en actividades de gestión de la organización o en la forma de ayuda de cualquier orden, a los monjes y monjas.
- Tener un conocimiento mínimo de estructura organizacional de ANANDA MARGA, y de sus finalidades.
- Estar participando en las meditaciones colectivas y retiros de acuerdo con las reglas del régimen interno.
- Estar al día con las respectivas obligaciones financieras mensuales.

d) Plenos:

- Haberse iniciado hace a lo menos cinco años, en la primera lección de meditación y demás practicas espirituales de ANANDA MARGA.
- Estar iniciándose en la observancia de los dieciséis puntos de la forma de ser un asiduo observante de las prácticas espirituales de ANANDA MARGA, y tener por lo menos la cuarta lección de meditación.
- Participar activamente en las actividades, en la gestión de la organización o en la forma de ayuda de cualquier orden, a los monjes y monjas.
- Tener un conocimiento de la estructura organizacional de ANANDA MARGA, y de sus finalidades.
- Estar participando en las meditaciones colectivas y retiros de acuerdo con las reglas del régimen interno.
- Estar al día con las respectivas obligaciones financieras mensuales.

e) Monásticos:

- Tener formación religiosa en la doctrina de ANANDA MARGA.
- Estar a cargo de la supervisión de las iglesias locales.



- Divulgar las enseñanzas del precepto de ANANDA MARGA, y sus doctrinas expresadas en las escrituras denominadas "ananda sutram" y Carya Carya.
- Enseñar los preceptos de la vida y las prácticas religiosas de conducta ética y moral existentes en las escrituras sagradas como base de la vida y para las prácticas religiosas.
- Enseñar los conceptos básicos religiosos para la concientización de las prácticas dentro de los cuales estan: creación del universo, Dios o conciencia divina, Ciclo de educación del alma (reencarnación), rezo de la existencia y objetivo de la vida humana, devoción a Dios.
- Iniciar a los miembros en la práctica de meditación con enseñanza de proceso apropiada e indicación de mantra individual.
- Enseñar a los practicantes las demás lecciones de meditación y técnicas más profundas incluyendo respiración y meditaciones especiales en estados más avanzados de evolución espiritual, así como acompañamiento y revisión de esas prácticas espirituales.
- Enseñar posturas de yoga como factor importante para armonizar cuerpo-mente,
- Conducir las meditaciones colectivas y actividades de culto religioso
- Celebrar bautismos, casamientos y funerales.
- Representar la ANANDA MARGA en todas las actividades públicas y privadas relacionadas con las cuestiones filosóficas religiosas y prácticas espirituales.
- Los asociados monásticos tendrán sus derechos, deberes y atribuciones adicionales descritos en el reglamento interno.

ARTÍCULO DECIMO: Los asociados efectivos y plenos podrán volver a la condición de asociados iniciantes si dejan de contribuir por dos años consecutivos a sus obligaciones económicas, pudiendo ocurrir al Comité Ejecutivo, a fin de apelar a esta decisión.

La exclusión del asociado contra su voluntad por el directorio ejecutivo, será admitido por justa causa configurando el caso en que ellos:

- a) Tengan comportamiento antisocial, considerado las costumbres y las leyes del país.



- b) Utilizar el nombre espiritual de la entidad, sin expresa autorización.
- c) Tener o adoptar actitudes contrarias a los fines de la entidad
- d) Dejar de cumplir con los deberes y normas estatutarias.

Las organización de "CIENCIA INTUITIVA ANANDA MARGA", locales estarán a cargo de un miembro monástico y podrán ser desafiladas de organización por inobservancia grave a las doctrinas y principios de fe de la organización "CIENCIA INTUITIVA ANANDA MARGA", decisión que será adoptada por el Consejo de Administración General. Las sedes locales afectadas, podrán formular descargos por intermedio de su directiva, ofreciendo los medios de prueba que estime pertinente. Acto seguido, con o sin sus descargos, resolverá el consejo de administración general, decretando su desafiliación, suspensión o absolución. Dicha decisión, que producirá efectos de inmediato, será comunicada por medio de carta certificada.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Los asociados serán desvinculados del cuadro social a partir del momento en que solicitan su exclusión en forma voluntaria.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Los postulantes serán admitidos mediante aprobación del directorio de "ANANDA MARGA" de su solicitud de ingreso a la calidad de iniciante, mediante certificado emitido, por la secretaria de la organización.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Los asociados serán registrados en fichas, para la utilidad de la organización o en su propio sistema computacional

### **TÍTULO TERCERO**

#### **DERECHOS Y DEBERES DE INTEGRANTES DE LA ORGANIZACION**

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: Los integrantes de la organización "CIENCIA INTUITIVA ANANDA MARGA", tanto; Simpatizantes, Inicianes, Efectivos, Plenos y Monásticos, poseen el derecho de opinar presentar propuestas y de participar en la ejecución de proyectos y de su consecución. Sólo podrán votar en asamblea los integrantes, efectivos y plenos al día con sus contribuciones prevaleciendo el período menor.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO: Solamente los asociados plenos al día en sus contribuciones al momento de las elecciones, podrán optar a cargos directivos.



## TÍTULO CUARTO

### ORGANOS DE ADMINISTRACION

ARTÍCULO DECIMO SEXTO: Son órganos de administración de la organización "CIENCIA INTUITIVA ANANDA MARGA:

- a) Directorio,
- b) Comisión Revisora de Cuentas,
- c) Directorio Ejecutivo.
- d) Consejo de administración General.
- e) Director Espiritual.

Directorio

ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO: La dirección y administración superior de ANANDA MARGA, estará a cargo de un Directorio integrado por cinco miembros plenos, elegidos en asamblea extraordinaria u ordinaria, los cuales duraran tres años en sus cargos, y compuesta por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y un Director Auxiliar.

ARTÍCULO DECIMO OCTAVO: Los integrantes del Directorio serán elegidos en elección directa por la asamblea general extraordinaria u ordinaria, pudiendo ser reelegidos en sus cargos sólo para el período siguiente.

En dicha asamblea general, cada integrante con derecho a sufragar, tendrá derecho a un voto, siendo electo presidente el pleno que obtenga la mayoría de votos, y los demás cargo serán nombrados en el orden sucesivo.

ARTÍCULO DECIMO NOVENO: Los integrantes del Directorio, como todos sus asociados, ejercerán sus funciones en forma absolutamente gratuita, como asimismo tampoco tendrán responsabilidad alguna respecto a las obligaciones, deberes y derechos que tenga ANANDA MARGA, para con terceros, con excepción de sus representantes.

ARTÍCULO VIGESIMO: En caso de fallecimiento, ausencia prolongada, renuncia o imposibilidad de un integrante del Directorio para el desempeño de su cargo; el



Directorio nombrará al miembro auxiliar, para que lo subrogue en el cargo <sup>vacante</sup> quien completara el periodo que faltare para una nueva elección de directorio.

ARTÍCULO VIGESIMO PRIMERO: Si quedare vacante en forma transitoria el cargo de Presidente, lo subrogará el Vicepresidente; ejerciendo el cargo con los mismas facultades que el presidente saliente y por el tiempo que faltare para la próxima elección de directorio.

ARTÍCULO VIGESIMO SEGUNDO: Son atribuciones y deberes del Directorio:

- a) Dirigir las asambleas y que presidirá por el Director Espiritual y velar que se cumplan y acaten sus principios, objetivos y estatutos;
- b) Administrar los bienes de ANANDA MARGA, e invertir sus recursos, previa autorización de la Comisión Ejecutiva.
- c) Citar a asambleas generales ordinarias y extraordinarias;
- d) Redactar los reglamentos que estime necesarios para su mejor funcionamiento, en las materias que le son propias.
- e) Cumplir los acuerdos de las asambleas generales.
- f) Rendir cuenta en la asamblea general ordinaria, tanto de lo relativo a ANANDA MARGA, como de la inversión de sus fondos; y
- g) entregar, al término de su período, una cuenta general de su gestión al Directorio entrante.

ARTÍCULO VIGESIMOMO TERCERO: Sin perjuicio de lo previsto en el artículo anterior, el Directorio y sin que la enumeración sea taxativa, restrictiva o limitativa, sino que meramente ejemplar de facultades, podrá especialmente:

UNO) abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias de depósito y crédito y girar y sobregiraren ellas; retirar talonarios de cheques o cheques sueltos y reconocer e impugnar los saldos de las cuentas corrientes;

DOS) abrir y cerrar cuentas de ahorro, a plazo a la vista y operar en ellas, efectuando giros y depósitos;

TRES) girar, cancelar, protestar, renovar y revalidar cheques, así como endosarlos en dominio, cobranza o garantía;



CUATRO) suscribir, aceptar, girar, renovar, prorrogar, reaceptar, revalidar, descontar, endosar en dominio, cobranza o garantía y en cualquier otra forma; cancelar y, en general, ejecutar toda clase de actos con pagarés, letras de cambio y títulos de créditos o efectos de comercio, incluyendo los que se emitan y circulan en el llamado Mercado de Capitales;

CINCO) contratar depósitos a plazo o a la vista, efectuar inversiones en fondos mutuos de renta fija y accionarios o de otra naturaleza y en general operar en el mercado de capitales en las condiciones habituales del mismo o en las condiciones que se estimen prudentes, pudiendo al efecto suscribir toda clase de documentos; recibir certificados de depósito a plazo o a la vista y transferirlos o endosarlos en dominio, garantía u otra forma y constituir prenda sobre ellos o sobre los créditos que representan, cobrarlos y negociarlos en general; comprar cuotas de fondos mutuos y venderlas; comprar y vender acciones, bonos debentures, opciones de acciones, títulos representativos de créditos o participaciones en negocios o sociedades sin limitación y cederlos y transferirlos;

SEIS) cobrar y percibir cuanto se adeude a ANANDA MARGA y otorgar recibos, finiquitos y cancelaciones y alzar y posponer las garantías que se hayan constituido en favor de la ANANDA MARGA y liberar fianzas y obligaciones solidarias;

SIETE) entregar valores en custodia o garantía y retirarlos cuando fuere procedentes y arrendar y abrir cajas de seguridad;

OCHO) ceder créditos y aceptar cesiones, requiriendo las notificaciones que fueren necesarias;

NUEVE) constituir y aceptar prendas cualquiera fuere su naturaleza, sin desplazamiento, de compraventa de cosa mueble a plazo, civiles, industriales, pudiendo convenir cláusulas de garantía general si fuere procedente o necesario y otorgar y suscribir los contratos necesarios para perfeccionarlas, conviniendo en todas las cláusulas de la esencia, naturaleza o meramente accidentales; convenir en prohibiciones voluntarias de gravar y enajenar;



DIEZ) contratar la emisión de boletas bancarias de garantía y acordar las condiciones de cobertura si estas se pactaron a futuro y suscribir los pagarés correspondientes;

ONCE) entregar, aceptar y recibir boletas bancarias de garantía o endosar, contratar o recibir pólizas de seguro en caución de obligaciones de la Unión o de terceros para con ella;

DOCE) endosar certificados de depósitos y vales de prendas extendidos en favor de ANANDA MARGA, por almacenistas legalmente establecidos, recuperarlos y endosarlos y transferirlos cuantas veces sea menester, transfiriendo incluso la mercadería constituida en warrant;

TRECE) constituir warrants con cualquier almacenista y en favor de cualquier acreedor y para garantizar cualquier tipo de operaciones de crédito y prorrogarlos, renovarlos, redimirlos total o parcialmente y, en general, convenir en todo lo que se estime menester respecto de este tipo de prenda, incluso transferir el derecho real de la prenda;

CATORCE) pactar sobregiros en cuenta corriente, contratar líneas de crédito privilegiadas o de otra naturaleza y en general cualquier tipo de crédito automático, por líneas o convenidas con anticipación a su otorgamiento;

QUINCE) contratar avances, préstamos con letras, préstamos con pagaré, mutuos y en general, contraer obligaciones crediticias por la organización;

DIECISÉIS) comprar y vender bienes muebles, pudiendo convenir en todas las cláusulas de la esencia, naturaleza o meramente accidentales de los contratos que se otorguen para cumplir el señalado cometido, quedando habilitado desde luego para pactar precios y formas de pago, convenir en novación de los saldos u otras formas de extinguirlos, convenir con la entrega diferida, renunciar a la acción resolutoria, fijar cabida y deslindes, solicitar y obtener saneamientos de títulos de dominio, refundir títulos y presentar toda clase de minutas; facultar a terceros poseedores de copias autorizadas de los contratos que se otorguen para que requieran las inscripciones o efectúen los trámites o gestiones que se estimen del caso; Podrá, además, resciliar,



VEINTISÉIS) en general, celebrar toda clase de contratos nominados o innominados, como por ejemplo, de transporte, de seguros, de depósito y consignación, de transacción, de arrendamiento, avíos, igualas, de comisión mandatos, de transporte marítimo, de explotación, compraventa, sin limitación y en todos ellos convenir en las cláusulas de la esencia, naturaleza meramente accidentales y sea que actúe como parte activa o pasiva; obtener y constituir toda clase de servidumbre y aceptarlas o renunciarlas, cederlas o transferirlas;

VEINTISIETE) poner término a toda clase de contratos, rescindirlos, resciliarlos, anularlos, desahuciarlos, modificarlos o ponerles término por cualquier causa que convenga a los intereses de la organización;

VEINTIOCHO) convenir en cláusulas penales y compromisorias, otorgando a los árbitros incluso facultades de arbitradores; renunciar los recursos legales;

VEINTINUEVE) conferir mandatos especiales o generales y renovarlos y delegar este poder en todo o parte cuando lo estime menester y para reasumirlo en la oportunidad que sea necesaria;

TREINTA) en general, podrá celebrar todos los actos y todos los contratos que estime del caso para una adecuada protección de los intereses de la comunidad, aún aquellos que requieren de mención expresa, sin que exista a este respecto limitación de ninguna especie; y

TREINTA Y UNO) en el orden judicial el Directorio estará premunido de todas y cada una de las facultades que se contienen en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil que se dan por expresamente reproducidas una a una, sin exclusión, incluso las de avenir, transigir y llegar a conciliación judicial.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO:** Acordado por el Directorio cualquier acto relacionado con las facultades indicadas en el artículo precedente, lo llevará a cabo el Presidente o quien se designe, conjuntamente con el Tesorero u otro Director Auxiliar, si aquel no pudiere concurrir. Ambos deberán ceñirse fielmente a los términos del acuerdo del Directorio, o de las asambleas generales, en su caso.

ARTÍCULO VIGESIMO QUINTO : El Directorio deberá sesionar, a lo menos, cada dos meses, con la mayoría absoluta de sus integrantes; y sus acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de los asistentes, decidiendo, en caso de empate el voto del que presida.



ARTÍCULO VIGESIMO SEXTO: De las deliberaciones y acuerdos del Directorio se dejará constancia en un libro especial de actas, que será firmado por todos los integrantes de este órgano de administración que hubieren concurrido a la sesión, facultándose para realizarlas en forma digital y ser adherido en el libro de actas.

El Director que quisiere salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo, deberá exigir que se deje constancia de su opinión en el acta.

Las actas del Directorio serán confeccionadas por el SECRETARIO.

ARTÍCULO VIGESIMO SEPTIMO: Corresponde especialmente al Presidente:

- a) Representar judicial y extrajudicialmente a ANANDA MARGA.
- b) Presidir las reuniones del Directorio.
- c) Convocar a las asambleas generales, ordinarias y extraordinarias, cuando corresponda de acuerdo con los Estatutos.
- d) Ejecutar los acuerdos del Directorio, sin perjuicio de las funciones que los estatutos encomienden al Secretario, Tesorero y otras personas que designe el Directorio.
- e) Organizar los trabajos del Directorio y proponer el plan general de las actividades de la organización, estando facultado para establecer prioridades en su ejecución;
- f) Velar por el cumplimiento de los estatutos, reglamentos y acuerdos del Directorio;
- g) Nombrar las comisiones de trabajo que estime conveniente;
- h) Firmar la documentación propia de su cargo;
- i) Presentar, en la asamblea general ordinaria, una memoria de la marcha de la ANANDA MARGA, en forma anual.
- j) Las demás atribuciones que determinen estos estatutos y el Directorio.

ARTÍCULO VIGECIMO OCTAVO: Corresponderá al Vicepresidente reemplazar al Presidente en ausencia de éste y cumplir todas las tareas que le encomienden el



Presidente, el Directorio, los estatutos y los reglamentos, relacionados con sus funciones.

ARTÍCULO VIGESIMO NOVENO: Son deberes del Secretario:

- a) Llevar los libros de actas del Directorio; el libro de registro de locales integrantes de la organización;
- b) Despachar las citaciones a las asambleas generales ;
- c) Elaborar la tabla de sesiones del Directorio, de las asambleas generales, de acuerdo con el Presidente;
- d) Autorizar con su firma la correspondencia y documentación de la organización, con excepción de aquellas que correspondan al Presidente y recibir y despachar la correspondencia en general;
- e) Autorizar con su firma las copias de las actas que solicite algún miembro; y
- f) En general, cumplir con todas las tareas que le encomienden el Directorio, el Presidente, los estatutos y los reglamentos, relacionados con sus funciones.

ARTÍCULO TRIGECIMO PRIMERO: Las funciones del Tesorero son:

- a) Recibir las donaciones y aportes que se hagan a ANANDA MARGA otorgando los respectivos comprobantes de ingresos;
- b) Llevar un registro de las entradas y gastos de ANANDA MARGA;
- c) Mantener al día la documentación contable de la institución, especialmente el archivo de facturas, recibos y demás comprobantes de ingresos y egresos;
- d) Preparar el balance que el Directorio deberá proponer a la asamblea general ordinaria;
- e) Proponer el presupuesto de ANANDA MARGA;
- f) Velar por el cumplimiento de la legislación tributaria, en cuanto afecte a la ANANDA MARGA;
- g) Mantener al día un inventario de todos los bienes; y
- h) En general, cumplir con todas las tareas que le encomienden el Directorio, el Presidente, los estatutos y los reglamentos relacionados con sus funciones.



ARTÍCULO VIGECIMO SEPTIMO: El Director Auxiliar cumplirá las tareas complementarias, que les encomienden el Directorio, los estatutos y reglamentos; especialmente el reemplazo de los cargos de secretario y tesorero en caso de vacancia de dichos cargos.

Comisión Revisora de Cuentas.

ARTÍCULO VIGECIMO OCTAVO: La Asamblea General designará una Comisión Revisora de Cuentas compuesta por tres miembros plenos, que serán nombrados por la totalidad de los monásticos en la asamblea que se designa el directorio, y se renovaran cada año, cuyas obligaciones y atribuciones serán las siguientes:

- a) Revisar semestralmente los libros de contabilidad y los comprobantes de ingresos y egresos que el Tesorero debe exhibirle;
- b) Informar al Directorio sobre la marcha de la Tesorería y el estado de las finanzas y dar cuenta de cualquier irregularidad que notare para que se adopten de inmediato las medidas que correspondan a fin de evitar daños al patrimonio de ANANDA MARGA;
- c) Presentar a la asamblea general un informe escrito sobre las finanzas de la entidad, sobre la forma que se ha llevado la Tesorería durante el año y sobre el balance que el Tesorero confeccione del ejercicio anual, recomendando a la asamblea la aprobación o rechazo total del mismo; y
- d) Comprobar la exactitud del inventario e informe de estado de cuenta en periodos de elección de directivas.

ARTÍCULO VIGECIMO NOVENO: La Comisión Revisora de Cuentas será presidida por quien sea designado para estos efectos. Si se produjere la vacancia de dos cargos en la Comisión Revisora de Cuentas se nombrarán reemplazantes por los monásticos. Si la vacante fuere de un solo miembro la comisión continuará en sus funciones, con sólo dos miembros plenos.

Director Ejecutivo

ARTICULO TRIGECIMO: El Directorio Ejecutivo, estará compuesto por el Directorio, por un director espiritual, algunos miembros plenos y monásticos, y son funciones será:



- a) Presidirá la asamblea general y extraordinaria,
- b) Integrar miembros externos a la organización, con la finalidad de su experticia en determinadas materias.
- c) Acompañar el funcionamiento diario de la organización, que será materializado por el Directorio.
- d) Aprobar las propuestas del directorio, sobre asuntos no regulares de la organización, como la enajenación y adquisición de bienes, tanto raíces como muebles.
- e) Serán corresponsables de todas las decisiones administrativas de la organización, para lo cual deberá tener conocimiento de los asuntos.
- f) Tendrá reuniones regulares, para la ejecutar los planteamientos generales

Consejo de Administración General.

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO. El Consejo de Administración general estará compuesto por todos los monásticos de la organización, el directorio y los secretarios de cada uno de los departamentos de trabajo y de los representantes de las organizaciones locales, de ANANDA MARGA. Sus funciones serán:

- a) Sera Presidido por el Director Espiritual, que es el síndico del desarrollo integral y funcionamiento progresivo de la organización entera.
- b) Planear el trabajo anual de la organización.
- c) El Director Espiritual, podrá delegar la presidencia para el Directorio de la organización.
- d) En caso de discordia entre los miembros de ANANDA MARGA, será el director espiritual con la ayuda del comité general, resolver y decidir. En caso de paridad en la votación, es el director espiritual que tendrá el voto de decisión.

## TÍTULO QUINTO

### EL PATRIMONIO

ARTÍCULO TRIGESIMO SEGUNDO: El patrimonio de La organización "CIENCIA INTUITIVA ANANDA MARGA", estará formado por:



- a) Todos los bienes muebles e inmuebles que pertenecen a la organización "CIENCIA INTUITIVA ANANDA MARGA;
- b) Donaciones de toda índole, sean estas, herencia y donaciones a cualquier título.
- c) Nombre de la comunidad.
- d) Libros y artículos dedicados a las prácticas espirituales.
- e) Símbolos representativos de la organización.
- f) Los bienes que la organización "DE CIENCIA INTUITIVA ANANDA MARGA, adquiera a cualquier título;
- g) El aporte cooperativo de los miembros de la organización, y
- h) Las rentas y frutos que produzcan sus bienes y, además, por todas las sedes locales.
- i) Ningún asociado de categoría alguna, tendrá ni cuota ni derecho alguno sobre el patrimonio de "ANANDA MARGA"

## TITULO SEXTO

### DE LAS ASAMBLEAS

ARTÍCULO TRIGECIMO TERCERO. Los acuerdos de las asambleas generales tendrán el carácter de vinculante para toda la organización, por lo tanto, serán obligatorias para el conjunto de sus miembros presentes y ausentes. Habrá una asamblea general ordinaria y asambleas generales extraordinarias. La primera se celebrará, a lo menos cada año, y las extraordinarias en la medida de las necesidades de ANANDA MARGA.

ARTÍCULO TRIGECIMO CUARTO: La asamblea general ordinaria tendrá por objeto:

- a) recibir la rendición de cuenta del Directorio;
- b) conocer y aprobar el balance, inventario y presupuesto, que debe presentar el Tesorero; y los informes escritos de la Comisión Revisora de Cuentas;
- c) designar o elegir las personas que ejercerán los cargos de revisora de cuentas, para el próximo periodo.
- d) Aprobar y modificar los reglamentos de la organización; y
- e) en general, tratar todas aquellas cuestiones que no sean materia de una asamblea general extraordinaria. Si por cualquier causa no se celebra una asamblea general



ordinaria en la época estipulada, la asamblea que se cite posteriormente y que tenga por objeto conocer de las mismas materias, tendrá, en todo caso, el carácter de asamblea general ordinaria.

ARTÍCULO TRIGECIMO QUINTO. Las asambleas generales extraordinarias se celebrarán cada vez que las asambleas generales o el Directorio, acuerden convocarlas, por estimarlas necesarias para la marcha de ANANDA MARGA, o cada vez que lo soliciten, por escrito el Presidente del Directorio, y con la aprobación del monástico. Podrán tratarse únicamente las materias indicadas en la convocatoria. Corresponde exclusivamente a las asambleas generales extraordinarias tratar de las siguientes materias:

- a) De la reforma de los estatutos,
- b) De la disolución de la iglesia, y
- c) De la constitución de instituciones con personalidad jurídica propia. Los acuerdos que se adopten deberán reducirse a escritura pública.

ARTÍCULO TRIGECIMO SEXTO: Las citaciones a las asambleas generales se harán vía electrónica, al correo de cada integrante, con sesenta días de anticipación, a lo menos.

ARTÍCULO TRIGECIMO SEPTIMO: Las asambleas generales ordinarias serán válidamente instaladas y constituidas con los miembros que asistan; y las asambleas extraordinarias con la mayoría absoluta de los miembros.

ARTÍCULO TRIGECIMO OCTAVO: Las sedes locales deberán aportar, a la organización central, un porcentaje de sus utilidades mensuales regulares.

La contribución señalada se denominará "aporte de programa cooperativo".

## **TÍTULO SEPTIMO**

### **MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS Y DISOLUCIÓN**

ARTÍCULO TRIGECIMO NOVENO: La organización "DE CIENCIA INTUITIVA ANANDA MARGA", podrá modificar sus estatutos por acuerdo de una Asamblea General Extraordinaria, adoptado en votación por los todos sus integrantes presente, con derecho a voto.



ARTÍCULO CUADRAGECIMO: La organización, "CIENCIA INTUITIVA ANANDA MARGA", podrá disolverse por acuerdo de una Asamblea General Extraordinaria adoptado por los tres cuartos de sus miembros asistentes y con aprobación del Director Espiritual. Acordada la disolución de la totalidad de sus miembros con derecho a votos, sus bienes pasarán a la institución que la remplace o la que el gobierno designe de orden espiritual.

Finalmente el secretario da lectura a la presente acta la que es aprobada, sin objeción por todos los asistentes.

Siendo las horas las veinte y treinta horas, se pone término a la reunión.

Se faculta al portador para reducir a escritura pública la siguiente acta.

Asistieron a la asamblea constitutiva, las personas señaladas al final la presente acta:

PAULINA DE JESUS MENDEZ RAMOS

16.840.004-7

ENRIQUE RIQUELME

6.019.297-7

KARINA CAVALLA ROSALES

16.939.099-1

PAOLA FERNANDEZ VILLARROEL

12.714.479-6

SINDY PEREZ CORTEZ

15.724.652-6

MARCELA MUÑOZ MIRANDA

10.742.638-8

LILIANA SAAVEDRA LEYTON

9.835.045-4



PATRICIO ARCE ROBLEDO	13.233.406-4	<u>[Signature]</u>
MARIA JOSE RODRIGUEZ CABRERA	16.521.706-3	<u>[Signature]</u>
ALEJANDRO AYALA POLANCO	10.938.744-4	<u>[Signature]</u>
PABLO VICENTE CONTRERAS ROMERO	15.820.915-2	<u>[Signature]</u>
EVELYN CERDA CONTRERAS	15.401.542-6	<u>[Signature]</u>
MARTA FARIAS TORO	6.166.700-8	<u>[Signature]</u>
JUANITA LOPEZ MORAGA	4.496.713-6	<u>[Signature]</u>

REDUCIDA A ESCRITURA PUBLICA  
CON FECHA *de hoy*  
SANTIAGO, *30/08/2017*.

*M. Urrut*

